



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 666-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, ocho de agosto del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

Informe Técnico Nº 625-2019-RRHH.UAF-GAD-CSJJU/PJ con fecha de recepción del 1 de agosto del año 2019 y el Formulario Único de Trámites del Poder Judicial de fecha 26 de julio del año 2019 presentado por la servidora **Bernardita del Rosario Sandoval Meramendi**, y;

CONSIDERANDO:

Primero.-El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial¹;

Segundo.- El inciso f) del artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 29849, prevé que el trabajador tiene derecho a "**Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales**".

Tercero.- En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del récord laboral;

En virtud de dicha atribución y considerando lo establecido en el artículo sexto de la Resolución Administrativa Nº 304-2018-CE-PJ²; corresponde a esta Presidencia emitir el acto administrativo correspondiente;

Cuarto.- Así, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, de fecha 01 de agosto del año 2019, la servidora **Bernardita del Rosario Sandoval Meramendi**, solicita se le otorgue vacaciones del 5 al 15 de agosto del año 2019;

Quinto.- Es así que, a través del Informe Técnico Nº625-2019-RR.HH.UAF-GAD-CSJJU/PJ con fecha de recepción del 1 de agosto del año 2019, la

¹ Aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93JUS, publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.

² La presente resolución fue emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 12 de diciembre del 2018, en el artículo sexto de dicha resolución, precisa que aquellos trabajadores que laboraron en el periodo que va del 1 de febrero hasta el 2 de marzo del 2019, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Presidente de Corte Superior, siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.





Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, hace de conocimiento de esta Presidencia que a la servidora **Bernardita del Rosario Sandoval Meramendi**, se le adeuda 30 días de uso vacacional correspondiente al periodo laboral 2018-2019;

Sexto.-De ahí que, al amparo del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM³, esta Presidencia otorgará el descanso vacacional solicitado, por su incidencia directa en el equilibrio de la vida laboral de la citada servidora, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Bernardita del Rosario Sandoval Meramendi**, Especialista Judicial del Módulo Penal de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, comprendida bajo el alcance del D.L. 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS, a **partir del 5 al 15 de agosto del presente año.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Consejo Ejecutivo Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

³ Mediante el presente decreto, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de febrero del año 2019.